

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA COMPAÑÍA DE ENSEÑANZA MARTILLO SAA S.A. MARTISAA "ESCUELA CULINARIA DE LAS AMÉRICAS".

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Compañía de Enseñanza Martillo Saa S.A. Martisaa "Escuela Culinaria de las Américas"**, legalmente representada por la señora **Gloria Alexandra Saa Mora**, en su calidad de **Gerente General - ECA**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**ECA**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1- Mediante comunicación **S/N**, de 20 de septiembre de 2023, la señora Dora Alexandra Martillo Saa, Directora de la Escuela Culinaria de las Américas remitió a la Prefecta Provincial del Guayas la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos del proyecto de capacitación gratuita online "Cocino y Emprendo".

2.2.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DPT-2023-0054-M**, de 29 de septiembre de 2023, el Director Provincial de Turismo se dirigió al Secretario General de esta Corporación Provincial concluyendo lo siguiente:

"(...) **4. CONCLUSIONES**

El proyecto de capacitación gratuita online denominado "Cocino y emprendo", presentado por la Escuela Culinaria de las Américas, se enmarca dentro de la normativa jurídica vigente y se articula a la planificación nacional e institucional; además, contribuye a la formación de emprendedores o prestadores de servicios gastronómicos a nivel local, provincial y nacional, a la generación de ingresos económicos propios y acceso a oportunidades laborales remuneradas por parte de los participantes. Cabe señalar que, la suscripción de un convenio de cooperación con la Escuela Culinaria de las Américas, en el marco de la ejecución del referido proyecto, no compromete recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Lo anterior, conforme lo indicado en el documento No. GPG-DPT.CYD-2023-0013-M, de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito electrónicamente por Gustavo Andrés Sempertegui Cabezas, Responsable de Competitividad y Desarrollo Turístico (e).

En ese sentido, se determina la conveniencia, pertinencia de la instrumentación y suscripción de un convenio de cooperación con la Escuela Culinaria de las Américas.

Para el efecto, se tramitará la instrumentación del convenio de cooperación, en concordancia con lo establecido en el Instructivo de Convenios (Versión 2.0), de fecha 11 de septiembre de 2023 (...)"

2.3.- La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la realización del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Compañía de Enseñanza Martillo SAA S.A. MARTISAA "Escuela Culinaria de las Américas", según se desprende del Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0476-M**, de 15 de noviembre de 2023, dirigido al Director Provincial de Turismo, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA COMPAÑÍA DE ENSEÑANZA MARTILLO SAA S.A. MARTISAA "ESCUELA CULINARIA DE LAS AMÉRICAS"	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	3. Incrementar la competitividad y desarrollo de calidad de los servicios turísticos
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.2.3. Incrementar la competitividad local de los destinos turísticos.

2.4.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DPT-2023-0213-M**, de 16 de noviembre de 2023, el Director Provincial de Turismo remitió a la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible, el informe de viabilidad técnica y el informe de alineación a efecto de que se analice y autorice la realización del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Compañía de Enseñanza Martillo SAA S.A. MARTISAA "Escuela Culinaria de las Américas".

2.5.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. GPG-DPT-2023-0213-M**, de 16 de noviembre de 2023, el Director Provincial de Turismo, informó lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

(...) El proyecto consiste en la impartición de cursos gratuitos gastronómicos bajo modalidad virtual (online), dictados por la Escuela Culinaria de las Américas (ECA) e impulsados en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con el propósito de generar oportunidades de acceso a la ciudadanía a programas de formación, capacitación o profesionalización que contribuyan a la mejora del acceso y calidad del empleo, impulsen a iniciativas de trabajo autónomo, rescaten la cocina ecuatoriana, fomenten el empoderamiento de emprendimientos y el turismo.

"Cocino y emprendo" pretende llegar mensualmente a una población de 1.200 participantes, priorizando a la población local y nacional, y a todos los ciudadanos que deseen crear sus propios emprendimientos gastronómicos para la generación de ingresos que les permitan mejores oportunidades de desarrollo personal y profesional. La metodología a utilizar es dinámica e interactiva, y su frecuencia es semanal (los días jueves), la información del curso se difundirá por redes sociales de ambas entidades con una semana de anticipación junto con los temas a impartir y el horario establecido.

El contenido a impartir será constantemente actualizado y supervisado por los chefs docentes de la Escuela Culinaria de las Américas y aprobados por la directora del programa; mediante el cual se impartirán técnicas culinarias básicas y recetas prácticas nacionales e internacionales.

Los docentes que impartirán los cursos prácticos son chefs certificados con formación académica y experiencia laboral reconocida en restaurantes de hoteles nacionales e internacionales, lo que permitirá entregar una formación de calidad a los participantes.

Los datos de los participantes quedarán registrados en una base de datos que contará con información básica como: nombres, apellidos, correo electrónico, teléfono, ciudad; los cuales servirán para la emisión de los respectivos certificados.

Los certificados que acrediten la participación en el programa "Cocino y emprendo", serán emitidos por la Escuela Culinaria de las Américas e incluirán el logo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. Los mismos serán entregados a las personas que se hayan conectado y completado el programa durante su duración, previo a la finalización del plazo del convenio.

Por medio del programa de capacitación gratuita modalidad online denominado "Cocino y emprendo", que la Escuela Culinaria de las Américas (ECA) viene impartiendo por más de tres años y capacitando a más de 20.000 personas, se pretende integrar aspectos de sostenibilidad y

sustentabilidad a los emprendedores, así como también la reactivación económica y el desarrollo turístico gastronómico de la provincia y el país.

(...) TIPO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (Financiera – Asistencia Técnica)

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Además, no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores, funcionarios o empleados de las partes comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento jurídico, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada parte.

En razón de lo anterior, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

En función de este instrumento jurídico se ejecutará el proyecto de capacitación gratuita online denominado "Cocino y emprendo". Los compromisos establecidos en el presente convenio se enmarcan dentro de la normativa legal vigente, y su suscripción no compromete recursos económicos de ambas instituciones.

En ese sentido, se determina la pertinencia de la suscripción de un convenio de cooperación con la Compañía de Enseñanza Martillo Saa S.A. MARTISAA "Escuela Culinaria de las Américas", por lo que se recomienda la instrumentación del mismo."

2.6.- Mediante Memorando **Nro. GPG-CGDS-2023-0294-M**, de 12 de diciembre de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible solicitó al Procurador Síndico Provincial el informe de viabilidad legal para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Escuela Culinaria de las Américas, para lo cual, remitió: Carta de presentación, aval y aceptación; Resumen ejecutivo del proyecto; Anexo 2, Informe de Viabilidad Técnica; Informe de alineación de planes; Solicitud de autorización de convenio; Criterio legal del proyecto de convenio.

2.7.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. GPG-PSP-2023-0672-M**, de 15 de diciembre de 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.8.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **No. GPG-MAV-2023-0159-M**, de 18 de diciembre de 2023, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Compañía de Enseñanza Martillo Saa S.A. MARTISAA "Escuela Culinaria de las Américas".

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; en particular la educación.

3.2.- El artículo 26 de la Constitución reconoce que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

En el artículo 27 inciso segundo, se señala que la educación es indispensable para el conocimiento y que constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

3.3.- El segundo inciso del artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

3.4.- En los Derechos de libertad, la Constitución de la República establece en el numeral 2 del artículo 66, el reconocimiento y garantía de las personas a la educación.

3.5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.6.- La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

3.7.- El artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley: "7. Fomentar las actividades productivas provinciales".

3.8.- Para alcanzar los fines del Régimen de Desarrollo que establece el numeral 1o. del artículo 276 de la Constitución de la República, el Estado debe mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

3.9.- Para alcanzar el Régimen del Buen Vivir, la Constitución de la República establece en su artículo 340 que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

3.10.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.11.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en los literales b) y h) artículo 4 del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que

aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.12.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.13.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.14.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y. en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

3.15.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencias exclusivas de LA PREFECTURA, según el literal f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.16.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.17.- El sexto inciso del artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

3.18.- El artículo 3 de la Ley de Turismo señala entre los principios de la actividad turística: b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización.

3.19.- El artículo 5 de la Ley de Turismo establece que: "Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: "...b) Servicio de alimentos y bebidas."

3.20.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el numeral 6 del apartado 7.2 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia.

3.21.- El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, del 5 de julio de 2021, establece en el numeral 3.2.1. que es misión de la Coordinación General de Desarrollo Sostenible, impulsar e incorporar políticas de desarrollo productivo, social y sostenibilidad de los servicios mediante programas de índole turístico, productivo, equidad, educación, cultura y de gestión ambiental.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Establecer un marco específico de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Compañía de Enseñanza Martillo Saa S.A. MARTISAA "Escuela Culinaria de las Américas" para el desarrollo del proyecto de capacitación gratuita online denominado "Cocino y emprendo", con el propósito de mejorar los conocimientos y técnicas de los participantes, aportando también al desarrollo del sector turístico en el área gastronómica, a través de la preparación de recetas de diferentes platos típicos y platos de cocina internacional que permitan generar nuevos emprendimientos, en consecución de un beneficio social y económico para la población, principalmente de la provincia del Guayas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- Apoyar la realización de los eventos académicos a efectuarse por parte de la Escuela Culinaria de las Américas, en el marco de la ejecución del proyecto de capacitación gratuita online denominado "Cocino y emprendo".
- Facilitar el logo institucional de la Prefectura Ciudadana del Guayas y la marca turística Guayas para su utilización en la emisión de los certificados de participación, en la promoción y difusión de las actividades y resultados inherentes al proyecto de capacitación gratuita online denominado "Cocino y emprendo", a través de medios digitales de comunicación (RRSS).
- Supervisar el cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico.
- Elaborar el acta de liquidación donde conste el cumplimiento del objeto y de los compromisos de las partes, anexando la documentación soporte, una vez ejecutado el proyecto de capacitación gratuita online denominado "Cocino y emprendo".

La Compañía de Enseñanza Martillo Saa S.A. MARTISAA "Escuela Culinaria de las Américas", se compromete a:

- Ejecutar el proyecto de capacitación gratuita online denominado "Cocino y emprendo".
- Costear los recursos físicos, logísticos, económicos, tecnológicos, de talento humano y cualquier otro no establecido en el presente instrumento jurídico que se derive del proyecto de capacitación gratuita online denominado "Cocino y emprendo".
- Utilizar el logo institucional de la Prefectura Ciudadana del Guayas y la marca turística Guayas en la emisión de los certificados de participación, y en la promoción y difusión de las actividades y resultados inherentes al proyecto de capacitación gratuita online denominado "Cocino y emprendo", a través de medios digitales de comunicación (RRSS).

- Capacitar mensualmente a un estimado de 1.200 participantes.
- Supervisar el cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico.
- Presentar un informe final y documentación soporte que evidencie el cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.- El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTES.- La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Turismo del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

7.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

7.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

7.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

7.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

7.5.- Coordinar permanentemente con "ECA" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

7.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

7.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"ECA" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Turismo del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.- El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de CUATRO (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado,

conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, la persona designada por la Dirección Provincial de Turismo, será responsable de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

COMPAÑÍA DE ENSEÑANZA MARTILLO SAA S.A. MARTISAA "ESCUELA CULINARIA DE LAS AMÉRICAS"

Dirección: Kennedy Norte; Av. Francisco Boloña; **No. 7; Intersección:** MZ 21;

Referencia: Diagonal al Chifa Asia.

Teléfonos: (593) 4 2281240 – (593) 4 2283161 Ext.: 1002 – 093 983 0400

Email: info@culinariadelasamericas.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Comunicación S/N, de 20 de septiembre de 2023, suscrita por la señora Dora Alexandra Martillo Saa, Directora de la Escuela Culinaria de las Américas.
- Memorando **Nro. GPG-DPT-2023-0054-M**, de 29 de septiembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0476-M**, de 15 de noviembre de 2023, Informe de Alineación.
- Memorando **Nro. GPG-DPT-2023-0213-M**, de 16 de noviembre de 2023. Informe Técnico de Viabilidad.
- Memorando **Nro. GPG-CGDS-2023-0294-M**, de 12 de diciembre de 2023, Solicitud Informe.
- Memorando **Nro. GPG-PSP-2023-0672-M**, de 15 de diciembre de 2023, Informe Jurídico.
- Memorando **No. GPG-MAV-2023-0159-M**, de 18 de diciembre de 2023, Autorización Máxima Autoridad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los 3 días del mes de enero de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

**Por La Compañía de Enseñanza Martillo
Saa S.A. MARTISAA "Escuela Culinaria
de las Américas"**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Gloria Alexandra Saa Mora
Gerente General

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Ericka Vivar Caranqui Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (S)	